



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda, Economia
i Administració Pública

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edifici B2
46018 València

*"FUNDACIÓN TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA"*

**Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por la
Intervención General de la Generalitat en colaboración
con la firma de auditoría Faura-Casas, Auditores Consultors, S.L.**

Ejercicio 2023

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024



A la Subsecretaria de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública

1. Opinión

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha auditado las cuentas anuales abreviadas de la entidad FUNDACION TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (la Fundación), que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2023, la cuenta de resultados abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, en colaboración con la firma de auditoría FAURA-CASAS Auditors Consultors S.L., en virtud del contrato CESDA23/INTGE/105, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de Auditorías del Sector Público 2024.

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen, las alegaciones presentadas se han estimado.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifican en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

2. Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas” de nuestro informe.



Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

3. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Operaciones con partes vinculadas

La actividad de la Fundación se centra en el ejercicio de las funciones de conciliación, mediación y arbitraje en beneficio de empresas y trabajadores de la Comunidad Valenciana. Estos servicios son prestados principalmente a través de la Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana, Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià y la Unión General de Trabajadores del País Valencià, entidades que forman parte del Patronato de la Fundación y que, por tanto, junto con la Generalitat Valenciana son consideradas partes vinculadas, tal y como se detalla en la nota 16 de la memoria.

Dichas prestaciones son facturadas a la Fundación de acuerdo con tarifas establecidas y son realizadas sin repercutir el coste a los beneficiarios del servicio prestado, motivo por el cual la Fundación es financiada íntegramente por transferencias de la Generalitat Valenciana.

El volumen y la naturaleza de las operaciones con partes vinculadas han determinado que sean consideradas una cuestión clave de la auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría han consistido, entre otros, en la comprensión y evaluación del control interno establecido por la Fundación, para la correcta ejecución y registro contable de la operativa establecida para la prestación de los servicios de mediación.



Se han realizado pruebas de detalle para una muestra significativa de las mediaciones realizadas y hemos verificado su autorización y correcto registro e imputación temporal. Hemos analizado las liquidaciones efectuadas y su adecuación al baremo de tarifas acordado por la Fundación. Se ha verificado así mismo la correcta imputación al resultado del ejercicio de la aportación recibida de la Generalitat Valenciana.

Se ha procedido a la solicitud de confirmación de saldos y operaciones por servicios de mediación con las entidades vinculadas, así como de las transferencias recibidas de la Generalitat Valenciana.

4. Párrafo de Énfasis

Llamamos la atención sobre la mención efectuada en la nota 11 de la memoria auditada, donde se pone de manifiesto que la Fundación presenta a 31 de diciembre de 2023 unos Fondos Propios negativos por importe de 174 miles de euros, que derivan de la acumulación de resultados negativos de ejercicios anteriores.

En relación con dicha situación patrimonial, en fecha 29 de marzo de 2023 el Protectorado de Fundaciones, mediante resolución de la Secretaría Autonómica de Justicia y Administración Pública de la Generalitat Valenciana requirió a la Fundación el restablecimiento de los fondos propios fundacionales.

El Patronato de la Fundación en reunión del 29 de junio de 2023 acordó solicitar al Consell de la Generalitat, a través de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, la adopción de un acuerdo para el no reintegro de la parte de las transferencias corrientes y de capital recibidas por la Fundación en ejercicios anteriores que superando el coste de la actividad realizada figuraba pendiente de devolución a la Generalitat, si bien, en fecha 19 de diciembre de 2023 el Consell acordó que la Fundación debía proceder al reintegro de la transferencia no aplicada correspondiente al ejercicio 2022.

No tenemos constancia de la existencia de otras medidas adoptadas por la Fundación para reestablecer el equilibrio patrimonial, si bien la actividad en los dos últimos ejercicios se ha adecuado a los ingresos recibidos y los resultados obtenidos tienden al equilibrio.

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.



5. Responsabilidad del Presidente del Patronato en relación con las cuentas anuales abreviadas

El Presidente del Patronato de la Fundación es el responsable de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales abreviadas, el Presidente del Patronato es el responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio de empresa en funcionamiento excepto si los patronos de la Fundación tienen la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

6. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales abreviadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales abreviadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:



- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales abreviadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales abreviadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada.

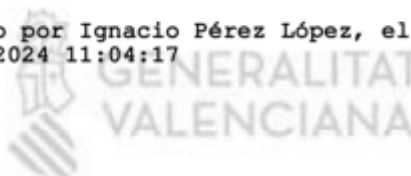


Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales abreviadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales abreviadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmat per Jordi Casals Company, el
05/06/2024 10:55:10

Firmado por Ignacio Pérez López, el
05/06/2024 11:04:17



SOCIO AUDITOR

**VICEINTERVENTOR GENERAL DE
CONTROL FINANCIERO I AUDITORÍAS**



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda, Economia
i Administració Pública

INTERVENCIÓN GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València*

*“FUNDACIÓN TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA”*

Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad, emitido por la Intervención General de la Generalitat en colaboración con la firma de auditoría Faura-Casas, Auditores Consultors, S.L.

Ejercicio 2023

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92, 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2024, ha auditado a la FUNDACIÓN TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en adelante, Fundación TAL en colaboración con la firma de auditoría Faura-Casas Auditors Consultors, S.L.

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, no han presentado escrito de alegaciones al citado informe.

2. Objeto y alcance

El “Decreto 96/2021, de 16 de julio de 2021, del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad” (en adelante, Decreto 96/2021), aprueba los criterios y los métodos de cálculo para determinar los importes de las transferencias o subvenciones que corresponde reintegrar a la hacienda pública de la Generalitat por parte de los entes que integran el sector público instrumental de la Generalitat, así como a los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 1/2015 cuando la financiación reconocida a su favor con cargo al presupuesto de gastos no financieros de la Generalitat haya superado el coste de la actividad realizada durante el ejercicio económico.

El artículo 5 de esta norma especifica el método de cálculo del reintegro de entidades sometidas a principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y entidades sometidas a principios y normas recogidos en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se deberá distinguir entre las transferencias y subvenciones destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas, y las que se han concedido para un fin, propósito, actividad o proyecto específico.
- En el reintegro de transferencias destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas, se distinguirá y cuantificará de forma separada el reintegro que proceda con motivo de transferencias corrientes del que proceda por transferencias de capital.



- En el caso de transferencias corrientes, el importe del reintegro se calculará por diferencia entre el importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo IV del presupuesto de la Generalitat por motivo de este tipo de transferencias, y la magnitud contable que representa el importe de las subvenciones aplicadas, en función del marco contable aplicable a cada entidad. Esta magnitud será el resultado contable o excedente del ejercicio, según proceda, sobre el que se practicarán los ajustes que se determinen mediante orden de la persona titular de la Conselleria competente en hacienda.
- En el caso de transferencias de capital, el reintegro vendrá determinado por el exceso del importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo VII del presupuesto de la Generalitat respecto de las inversiones que haya realizado la entidad y las subvenciones de capital que haya ejecutado.

A efectos de la cuantificación del reintegro, las entidades facilitarán a la Intervención General la información que esta determine. En el transcurso de los trabajos correspondientes a la ejecución del Plan Anual de Auditorías, se verificará la correspondencia de los datos facilitados por la entidad con el contenido de sus cuentas anuales.

En base al análisis realizado, la Intervención General efectuará una propuesta de reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades incluidas en el Plan Anual de Auditorías.

Con base en la propuesta realizada por la Intervención General, el Consell, mediante acuerdo, a propuesta de la persona titular de la Conselleria competente en hacienda, determinará los importes definitivos a reintegrar, que podrán ser compensados con libramientos pendientes de cobro, practicando en su caso, de forma motivada en caso de apartarse de la propuesta de la Intervención General, las excepciones que estime convenientes, previa petición motivada de la entidad afectada por el reintegro.



3. Resultados del trabajo

3.1.- Transferencias/subvenciones reconocidas

Durante el ejercicio 2023, la **FUNDACIÓN TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA** ha recibido de la Generalitat las siguientes transferencias/subvenciones:

TRANSFERENCIAS/SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)				
CONSELLERIA CONCEDENTE	FINALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE APLICADO A 31/12/23	MECANISMO ESPECÍFICO DE JUSTIFICACIÓN/REINTEGRO
Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo	Financiación de operaciones de capital	5.000,00	1.696,86	NO*
		5.000,00	1.696,86	
		TOTAL	TOTAL	

TRANSFERENCIAS/SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES (CAPÍTULO 4)				
CONSELLERIA CONCEDENTE	FINALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE APLICADO A 31/12/23	MECANISMO ESPECÍFICO DE JUSTIFICACIÓN/REINTEGRO
Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo	Cobertura de gastos de actividades fundacionales	627.200,00	383.172,59	NO*
		627.200,00	383.172,59	
		TOTAL	TOTAL	

*Se trata de aportaciones de la Generalitat Valenciana que están fuera del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones (artículo 2.2) y no hemos identificado mecanismo específico de justificación/reintegro.

3.2.- Cálculo del posible reintegro de transferencias de capital

El cálculo del reintegro de transferencias de capital se especifica en el cuadro siguiente:

A	Importe de las obligaciones reconocidas en capítulo 7 por la GV	5.000,00 €
B	Inversiones realizadas por la entidad financiadas con la subvención	1.696,86 €
C	Subvenciones de capital concedidas por la entidad financiadas con la subvención	0,00 €
A - B - C	Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 96/2021	3.303,14 €



3.3.- Cálculo del posible reintegro de transferencias corrientes

El cálculo del reintegro de transferencias corrientes se especifica en el cuadro siguiente:

A	Importe de las obligaciones reconocidas capítulo 4 por la GV	627.200,00 €
B	Resultado contable ajustado (B1 -B2 + B3 - B4)	-383.172,59 €
B1	Resultado contable del ejercicio	-7,90 €
B2	Subvenciones corrientes no singularizadas aplicadas al resultado del ejercicio (OK capítulo 4 GV)	383.172,59 €
B3	Gastos financiados con subvenciones finalistas concedidas por GV u otros entes	50.494,52 €
B4	Subvenciones finalistas que financian los gastos anteriores concedidas por GV u otros entes	50.486,62 €
A + B	Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 96/2021	244.027,41 €

4. Conclusión

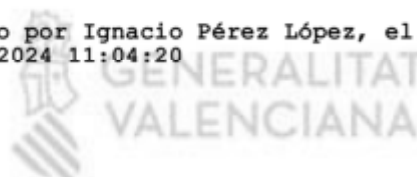
Del análisis realizado en los apartados 3.2 y 3.3 se desprende que el montante total de las transferencias corrientes y de capital reconocidas a favor de la FUNDACIÓN TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA que superan el coste de su actividad durante 2023 asciende a 247.330,55 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 96/2021, dicho reintegro será exigible a partir de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo por el Consell

FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmat per Jordi Casals Company, el
05/06/2024 10:55:08

Firmado por Ignacio Pérez López, el
05/06/2024 11:04:20



SOCIO AUDITOR

**VICEINTERVENTOR GENERAL DE
CONTROL FINANCIERO I AUDITORÍAS**



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda, Economia
i Administració Pública

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

FUNDACIÓN ARBITRAJE LABORAL DE LA C.V.

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la
Intervención General de la Generalitat Valenciana**

Ejercicio 2023

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024



DICTAMEN EJECUTIVO





1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a FUNDACIÓN ARBITRAJE LABORAL DE LA C.V., en adelante, FTAL, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2024 (en adelante, Plan 2024).

El presente informe tiene carácter definitivo. El Gerente de la FTAL, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al informe provisional que les fue remitido. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parte de las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional.
Conselleria de adscripción	Educación, Universidades y Empleo
Norma de creación	Constitución: escritura de 31.10.1994; Notario: M. Mínguez Jiménez de Valencia; Nº protocolo 1268. Modificación de la constitución: escritura de 12.01.1996; notario: C. Mínguez Jiménez; Nº protocolo 62. Acuerdo del Consell de 30.11.2018
Objeto/fines institucionales (resumen)	Son fines de la Fundación el fomento del consenso social, la potenciación de la autonomía negocial de los agentes sociales y económicos, la resolución de los conflictos laborales, la modernización de las relaciones laborales en la Comunitat Valenciana y la asistencia social a trabajadores y empresas.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	89,27%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	La Gerencia



3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión. La persona titular de la Presidencia del Patronato, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal y contratación.

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2023, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados.



Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por FUNDACIÓN ARBITRAJE LABORAL DE LA C.V. durante al ejercicio 2023:

4.1. Personal

Valoración: Valoración favorable con observaciones y limitaciones.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Habiéndose superado la cuantía prevista en el Decreto 24/1997 para gastos de hospedaje (65,97€/día), y tratándose de un gasto ocasionado por personal de carácter directivo (que pueden exceder de esta cuantía siempre y cuando exista la correspondiente justificación) no consta en la documentación facilitada por la entidad justificación motivada del exceso de la citada cantidad.

Por otra parte, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 14/02/2024), pese haber solicitado su autorización en tiempo y forma, lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.



Cuadro resumen del área de PERSONAL:

Claves del modelo 190	Concepto	Población		Muestra	
		Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	3	138.323,10 €	1	37.121,14 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	2	489,30 €	1	423,10 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	0	0,00 €	0	0,00 €
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL		5	138.812,40 €	2	37.544,24 €

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:

"Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

4.2. Contratación

Valoración: **Valoración favorable con observaciones.**

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Se ha observado que la entidad viene adjudicando año tras año el contrato relativo al servicio de soporte y gestión para el mantenimiento del sistema informático y prestaciones accesorias de la Fundación TAL. Estas contrataciones recurrentes exigen analizar, por parte de la entidad, los gastos realizados mediante contratos menores y tramitar contratos con concurrencia para adjudicar las prestaciones que se han adjudicado por este procedimiento y que tienen carácter periódico, muy especialmente aquellas en las que la facturación del mismo contratista supera los límites que marca el artículo 118 LCSP. Asimismo, el hecho de que se encadenen contratos menores con el mismo objeto cada ejercicio provoca que los límites temporales máximo del contrato menor (un año, vía artículo 29.8 LCSP) queden en entredicho.
- Se ha constatado que algunos documentos que contienen los expedientes de contratación no se han tramitado por medios electrónicos, de forma que han sido firmados manualmente, por lo que no se deja constancia indubitada en los mismos de la referencia temporal en la que se han emitido y de la identidad del firmante.

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	5	10.010,61 €	0	0,00 €
Contratos menores y otros gastos	15	20.258,12 €	6	12.467,39 €
Contratos modificados	0	0,00 €	0	0,00 €
Contratos prorrogados	4	5.246,79 €	2	2.731,79 €
Contratos excluidos	17	139.830,00 €	0	0,00 €
TOTAL	41	175.345,52 €	8	15.199,18 €

4.3. Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

Valoración: Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área operaciones de tesorería, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- No existe una adecuada segregación de funciones, concentrado la Gerencia las funciones correspondientes a la contabilidad, tesorería y recepción de conformidad de los contratos.
- El régimen de firma para la disposición de fondos de la cuenta bancaria de la FTAL es solidaria, de modo que la Gerencia puede disponer de los fondos sin la necesidad de ninguna firma adicional mancomunada.
- El registro de facturas de la FTAL no está interconectado con FACE.

Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe
ES91*****7306	95	417.496,73 €	10	117.766,05 €
TOTAL	95	417.496,73 €	10	117.766,05 €

4.4. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda



Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por su Gerente, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

5. Recomendaciones

5.1.- Personal

- La entidad, en las indemnizaciones por razón del servicio para gastos de hospedaje realizadas por personal directivo, cuyas cuantías excedan de las previstas en el Decreto 24/1997 (65,97€/día), debe hacer contar en los expedientes la justificación motivada del exceso de la citada cantidad.
- La entidad debe solicitar y obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. De igual forma, deberá obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

5.2.- Contratación

- Se recomienda a la entidad que garantice la existencia de un expediente electrónico en los procedimientos de contratación, que constituya el soporte documental de las actuaciones que se desarrollen, e incorpore los documentos electrónicos necesarios que acrediten la existencia de los trámites preceptivos que en cada caso establece la LCSP. Estos documentos electrónicos deberán reunir los requisitos de validez exigidos en el art. 26 LPACAP, entre los que necesariamente se encuentran la inclusión de la referencia temporal del momento en que han sido emitidos y de las firmas electrónicas válidas que correspondan.
- Se recomienda a la entidad adecuar la planificación de su actividad contractual al objeto de garantizar que la competencia no se vea restringida.

5.3.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

- Diseñar procedimientos de trabajo que permitan la segregación de funciones en las áreas de contratación, contabilidad y tesorería.
- Modificar el régimen de disposición de fondos de la cuenta bancaria de la FTAL,



exigiendo la firma mancomunada de dos intervinientes.

- Incorporar en su aplicativo de gestión la interconexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado FACE.

6. Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

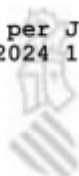
Se mantiene la recomendación que ya se recogía en el informe del ejercicio 2023 referida a la necesidad de efectuar una correcta programación de su actividad de contratación pública de conformidad con lo previsto en el artículo 28.4 de la LCSP, de manera que tenga en cuenta las necesidades que va a tener y tramite un procedimiento acorde a la duración de las mismas.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

EL JEFE DE REVISIÓN

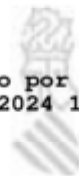
**EL VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**

Firmat per Javier Mulleras Corchon, el
24/05/2024 13:45:03



GENERALITAT
VALENCIANA

Firmado por Ignacio Pérez López, el
24/05/2024 14:11:41



GENERALITAT
VALENCIANA